



rrp/llu  
s.44ª /372ª

Oficio N° 19.607

VALPARAÍSO, 19 de junio de 2024

La Cámara de Diputados, en sesión de esta fecha, aprobó en general el proyecto de ley que modifica diversos cuerpos legales para promover la contratación de personas jóvenes sin experiencia laboral previa, correspondiente al boletín N° 14.624-13.

Por haber sido objeto de indicaciones, que se adjuntan, me permito remitir la totalidad de los antecedentes para que la comisión que US. preside emita el segundo informe, de conformidad con lo dispuesto en el inciso cuarto del artículo 130 del reglamento de la Corporación.

Hago presente que la Sala aprobó en general esta iniciativa por 77 votos a favor, de un total de 154 diputados en ejercicio.

Lo que tengo a honra comunicar por orden de la señorita Presidenta de la Cámara de Diputadas y Diputados.

Dios guarde a US.

RAFAEL RUZ PARRA  
Abogado Oficial Mayor (S) de Secretaría

**AL SEÑOR PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**



INDICACIONES AL PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA DIVERSOS CUERPOS LEGALES PARA PROMOVER LA CONTRATACIÓN DE PERSONAS JÓVENES SIN EXPERIENCIA LABORAL PREVIA

BOLETÍN N° 14.624-13.

### ARTÍCULO ÚNICO

#### 1.- De la diputada Claudia Mix Jiménez

Para reemplazar el inciso primero del artículo 9 ter del texto propuesto por la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, por lo siguiente:

"Artículo 9 ter.- Las empresas de más de 100 trabajadores, deberán dar preferencia en sus procesos de selección de personal, a la contratación de personas de entre dieciocho y veintiocho años, sin experiencia previa relevante, en aquellos puestos de trabajo en los que la naturaleza de las labores y el funcionamiento de la empresa o establecimiento así lo permita, siendo deseable que las empresas alcancen en el desarrollo de dicho procesos, en forma paritaria, al menos el diez por ciento de sus trabajadores y trabajadoras con la condición señalada. Se entiende por experiencia laboral previa relevante la que se ha obtenido en empleos formales anteriores."

\*\*\*